



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 426/09**  
Santa Cruz de la Sierra, 26 de noviembre del 2009.

Agr. Rubén Costas Aguilera.  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS:**

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **"ASOCIACIÓN CIVIL DE RIPIEROS JUNTA PIRAI"**, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Administrativa N° 222/2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **"ASOCIACIÓN CIVIL DE RIPIEROS JUNTA PIRAI"**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN CIVIL DE RIPIEROS JUNTA PIRAI"**, con domicilio en la Localidad de El Torno. Km. 32 sobre la carretera antigua a Cochabamba, Municipio de El Torno, Provincia Andres Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VIII Capítulos y 47 Artículos y el Reglamento Interno con sus X Capítulos y 50 Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **"ASOCIACIÓN CIVIL DE RIPIEROS JUNTA PIRAI"**; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**



Ing. Roly Aguilera Gasser.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

Ing. Vladimir Peña Virtudes  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ  
Edificio ex-Caldechuz  
Telf.: 333 27770 - 333 276